Año 2.° Paz, Sábado 16 de Mayo de 1846. Núm. 305.

SUSCRICION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Juan Nepomuceno.—Dom.—*S. Pascual Bailon.*

El Sol en *Geminis*.

Sale.	Se pone.
D. H. M.	H. M.
1--6--21--	5--38
5--6--22--	5--37
10--6--24--	5--35
15--6--26--	5--33
20--6--28--	5--31
25--6--30--	5--29

Movimientos de Luna.

El 3--Cuarto creciente á las 7 y 20 ms. de la mañana.
El 11--Plenilunio á la 1 y 49 ms. de la mañana.
El 17--Cuarto menguante á las 10 y 5 ms. de la tarde.
El 25--Luna nueva á las 12 y 25 ms. de la tarde.

LA EPOCA.

Un caballero amigo nuestro nos ha pedido la reproduccion en nuestras columnas del siguiente artículo del «Restaurador» de Sucre, y que añadamos las reflecciones que creamos del caso. En cuanto á lo primero cumplimos su deseo. Respecto de lo segundo el corresponsal del «Restaurador» apenas deja que decir. Nos limitaremos pues á espresar nuestro completo asentimiento á las doctrinas y opiniones del—*liturjista*.

SEÑORES EE. DEL RESTAURADOR.

«Ha pasado la semana santa y sus funciones, la «cuaresma y sus ayunos; y deseariamos que se nos «dijese algo sobre ciertas diferencias que notamos, «en pequeñas cosas á los ojos de unos, grandes á «los de otros. No queremos saber sino, ¿por qué «se falta á las leyes existentes del patronato real en «cuanto á la etiqueta hácia el Patrono nacional? «Leyes existentes, decimos, porque creemos que el «artículo constitucional que dice, *ejercer el patro-«nato nacional etc. conforme á las leyes;* supone «la existencia de ellas, que no son ni pueden ser «otras que las que rejian en la monarquia española. Los «concordatos, rescriptos pontificos que han recibido «el *pase* y reales cédulas que se han puesto en prác«tica sin oposicion de la Iglesia.

«Los dias de la semana santa han estado en nues«tra Iglesia Catedral, (que no es de las peores) «buenos. La solemnidad de la Iglesia católica en «su rito es majestuosa è imponente; es venerable «y divina, es romántica desde que todo lo católico «ha tomado este tinte y colorido, que el Visconde «de Chateaubriand le ha dado.

«Yo sin dejar de ser cristiano á las derechas, «como lo fuè mi vizcaino abuelo, distraido me ha«llaba en la Catedral los dias santos de la semana «de pasion; y romantizado devotamente, admiraba «el testo antiguo y venerando de nuestros libros «sagrados, cada palabra me parecia no solamente «un misterio divino, sino que la consideraba tan «romántica, tan llena de sentimiento y armonia, tan «musical en fin, que formaba contraste con el ina«guantable canto anti-romántico. Las vestiduras sa«gradas, las archi-episcopales sobre todo, distrayen«do mi devocion, me hacian pensar en la aplicacion «que cada una de ellas tenia en tiempo de los Em«peradores. La antigua toga de nuestros tribuna«les, aunque hoi nos vistamos á la parisiense, «y aunque las repúblicas, (segun la espresion pa«triótica de uno de nuestros demócratas) no deben «tener vestido alguno, llegó á gustarme—Seria por «ser yo romántico.

«Arrastrado por el fantástico sueño de mi ima«jinacion, supúseme repentinamente en medio de «una majestuosa y esplendida Catedral de España: «nada menos que en la de Granada, y en el tiem«po en que esta mezquita consagrada ya, celebra«ba la semana santa con asistencia de Fernando «el católico é Isabel. Me dije á mi mismo y sin «querer, el Patrono nacional en esta Iglesia no debe «recibir las mismas consideraciones que aquel ca«tólico Rey y sus sucesores en España? ¿O habrá «alguna diferencia entre el Jefe de la nacion es«pañola y el de la boliviana en sus respectivos «templos y naciones?—O será porque el uno es pa«trono real y el otro nacional? Estas dos palabras «puestas en comparacion, me distrajeron, me hi«cieron formar comparaciones ...y comparaciones «fuera de propósito. Recordé de mi sueño, y la so«lemnidad del viernes santo habia ya concluido: «mas saliendo con los otros del Templo, me pre«gunté; ¿por qué pues será que no reciben al Pre«sidente de la República el domingo de ramos y el «jueves santo bajo de palio? ¿por qué recibirá pal«ma despues de los canónigos? ¿por qué en la ado«racion no se considera al Presidente y los miem«bros del Gobierno, sino despues de los eclesiásti«cos? ¿Por qué el Jefe del Estado en todos estos «actos no va acompañado con mas ceremonia? ¿Se«rá porque aquellas leyes que mandan otra cosa, «aunque subsistentes, son españolas? ¿Será porque «el Ministerio no ha querido hacer un reglamento? «¿O será porque esto debe decidirlo el cuerpo Le«jislativo? ¿O porque acaso lo dice ya el *por qué de «la Iglesia?* ¿ó será porque el Presidente de Bolivia «no es sino Vice-patrono? *Esto es*, me decia; y ya «en el cementerio alcè la voz admirado de mi es«tupidez, recordando que ni mas ni menos se reci«bia al Presidente Pizarro, que era Vice-patrono. «Fuerte repiti *esto es, esto es:* llamo la atencion «de un còlega mio, que por haber sido seminarista «sabia de ritualidades; iba por delante y volvien«do me dijo—¿què es eso por todos los Santos?— «Nada, hombre, que saliendo á la plaza se me ha «refrescado la cabeza; pues yo no podia atinar ra«to antes, por què el Presidente era tratado como «lo es en nuestra Iglesia, y veo que esto es mui sen«cillo: no es sino Vice-patrono, á pesar de lo que «dice la Constitucion: y sino es asi, UU. SS. Edito«res, ó cualquier otro podrá contradecirme y ma«nifestarme que estoi equivocado—*Un liturgista*.

CORRESPONDENCIA.

Tenencia del Tribunal del Proto-medicato en la Paz á 16 de Mayo de 1846.

SS. EE. de la Epoca.

Sirvanse UU. dar publicidad en su ilustrado diario á la nota que sigue, para que llegue al conocimiento del público y de los SS. DD. que deben componer como vocales la Tenencia del Tribunal del Proto-medicato segun el artículo 19 del Reglamento del Protomedicato publicado en Sucre en 23 de Abril último.

Dr. Francisco M. Doblas.

República Boliviana—Prefectura del Departamento de la Paz de Ayacucho—Casa de Gobierno en la Capital á 11 de Mayo de 1846.

Al Médico Titular de este Departamento.

Sr. M.—A mèrito de su comunicacion de esta fecha, relativa al nombramiento de vocales de la Junta Examinadora de que habla el articulo 19 del Reglamento del Protomedicato, he decretado en la misma lo que sigue.

Folletin.

LA CASA DE CAMPO EN VENTA.

(Traducido para la Epoca.)

VI.

(Continuacion.)

Apenas habia salido Sofia, y que Mr. Monot se felicitaba del modo con que se habia espedido en los distintos lances en que se habia visto mezclado desde por la mañana, cuando, ved ahì que Mr. Gantois se aparece furioso.

—Ah! con los diablos, dijo Monot, que serà lo que su señoria querrà todavia?

—Ah, con los diablos, señor, dijo Gantois, plantandose fierameete delante de él, con los brazos cruzados, erguida la cabeza, y el sombrero sobre la oreja ¿hasta cuando quereis prolongar esta chanza?

—Qué chanza, señor? dijo Monot, en quien parecian comprometidos sus derechos de propietario y de ciudadano, con la persistencia de este señor, por permanecer en su casa. No hay aquí mas chanza que vuestra presencia, os ruego por lo tanto, que salgais de mi casa, y hago algo mas, y es aconsejaros que os marcheis cuanto antes.

—Pero, señor, para salir de esta casa, es preciso que la reja esté abierta.

—Hay criados para que os la abran.

—Yo querria de buena gana, que me los mostraseis.

—Habeis venido aquí señor para insultar mi rango, pretendiendo que no tengo criados. Vertumo! gritò Monot.

Silencio completo.

—Eh bien, señor, dijo Gantois, ya veis!

—Vais á ver, señor.—Simonida! repitiò con tono mas alto.

Silencio solemne.

—Esto es inconcebible! dijo Monot, romperé la cabeza á todos. Simonito! voceaba con todas sus fuerzas el lamparista.

Silencio mas completo, y mas solemne.

—Vertumo! Simonito! Simonida! Simonida! Simonito! Vertumo! se puso à dar alaridos Mr. Monot en diversos tonos.

Ni una sola voz contestò.

—Ya lo veis, señor, volviò á decir Gantois.

—Señor, señor, dijo Monot exasperado, y poseido de súbito pavor, añadió, yo no sé lo que habeis venido à hacer aquí, jamas ha sucedido cosa semejante.—Cuidado, señor, yo estoi en mi casa; no os conozco. Esta ausencia de todos mis criados puede ocultar algun horrible enredo.

—Estais loco! dijo Gantois con buen humor.

—Señor, idos!

—Y por donde?

—Por donde querrais; pero marchaos.

—No deseo otra cosa....dadme la llave.

—Mi llave, señor! dijo Monot retrocediendo; la llave de mi caja secreta, eso tambien quereis.

—Eh, no, señor! dadme la llave de la reja, y me iré inmediatamente! esto es bien claro.

—Yo no tengo semejante llave!

—Entonces, señor, venid vos mismo á abrirme, y acabemos, dijo Gantois con tono amenazador.

—Señor, respondiò Monot, habeis entrado en mi casa sin pedirme permiso, no sé como podeis, pues, salir como habeis entrado.

—Ah, diantres, dijo Gantois, pretendeis acaso retenerme prisionero aquí? Cuidado, señor.

—Nada de amenazas.

—Pensad bien, que os puedo hacer arrepentir de esta violencia.

—Ah! volveis á las amenazas.

—Este es un atentado contra la libertad individual de que os hago responsable.

—Ah! seguis amenazandome! Ah! me injuriais!

—Muy bien! señor, yo estoy en mi casa, conozco las leyes, estoy en el caso legítimo de defenderme, y os notifico por última vez que si no salis en el instante, voy á servirme de mis armas.

Diciendo estas palabras Mr. Monot trastornado por el furor, buscaba alguna cosa con qué poder dar á su adversario, pero no encontrando nada, se apoderò de un arco con el que tiraba à los pájaros en su jardin, y quiso dirijir una flecha contra Mr. Gantois.

—Tened mucho cuidado! gritò este, vais á sacarme un ojo.

Y tomando el cabo de la flecha se la arrebató à Monot.

—Me quereis poner las manos! gritò á su vez Monot, y siguiò gritando con todas sus fuerzas: la guardia! al asesino! al ladron!

—Pero callaos pues, viejo imbecil! gritó Gantois.

El ex-lamparista continuaba gritando con mas rabia que nunca, cuando Sofia y Julio aparecieron atraidos por este ruido extraordinario, porque Sofia ocupada de instruir à Julio de las exelentes disposiciones de su tio, no se apresuraba en ir á ver á este último. Los dos amantes se habian lanzado à los inmensos campos de formar proyectos para el porvenir, y como los encontraban halagüeños no se apuraban por salir de esé estado. Pero los desafo-

"Recibida en la fecha: se aprueba el nombramiento á que se refiere el oficiante, hecho en la persona del Dr. José Lázaro Carrillo, y se nombra de segundo vocal al Dr. Ignacio Cordero: acúsese recibo con trascripcion de este.—*Mendez*"

Lo que trascribo á U. para su intelijencia y demas fines, contestando asi á su citada.

Dios guarde à U.—*Manuel de la Cruz Mendez.*

Sr. Juez de Letras 1.° de la Capital.

Dr. Benito Portillo.

Los litigantes infrascritos ante U. parecemos y decimos: que desde que U. se posesionò de la Judicatura que dignamente desempeña, ecsiste—sobre la mesa de su despacho multitud de espedientes que jiramos ante este Juzgado. Hace algun tiempo que goza U. del empleo y en todo él no hemos podido verlos despachados. Entre tanto sufrimos los perjuicios mas irreparables—Si U. pues no despacha por insuficiencia, dignese renunciar el empleo, por que *nemo, dát quod in sé nón abet:* si por enfermedad, renunciarlo tambien, por que los valetudinarios ó los que están siempre con flucciones, no pueden ser Jueces por que el público y ellos lo pagan; aquel por què son insanables sus males, y estos por que dejarán de ecsistir agraviando los suyos—Por tanto

A U. suplicamos se sirva, ó herrar, ó *quitar el banco.* Juramos en toda forma de derecho.

Los que esperan ver despachados sus asuntos.

Otro si decimos: que si necesita U. pruebas para decretar este escrito, debe mandar que los Escribanos certifiquen cuantos espedientes tiene cada uno en el despacho de U., y desde qué fecha, y si no quieren por ser dependientes de U., recibir à prueba la causa, pues protestamos justificar lo espuesto—pedimos *ut supra—Los mismos litigantes.*

SS. EE. de la Epoca.

Tengan UU. la bondad de dar un lugar en su diario al siguiente remitido, el mismo que se reduce á decir al Sr. Irigoyen que no sabe la tempestad de escritos que sobre esa cabeza ruda va á caer, provocada con su folleto inmundo y asqueroso que ha publicado en Tacna contra S. E. el Presidente, cuya conducta privada y pública conocemos muy de cerca y de la que todo Bolivia se halla convencida. Tambien conocemos al Sr. Irigoyen por sus hechos avidsos, ya en su vida privada, yá en la pública; y por último lo conocemos por sus cuatro costados. En esta virtud, mejor le habria sido callar y no salir con rebuznos intempestivamente y cual Burro Azulejo, porque ya verá que palabra sacando lenguas tirado y los bolivianos sabiéo teniendo las vidas del Irigoyen jomento.

A nuestro juicio, este pobre diablo, no ha hecho otra cosa que ponerse en la palestra con obra ajena, la misma que, ¿apostamos nuestras orejas que es de D. Andres Santa-Cruz? pues este Sr. es sabido, que regularmente se vale de semejantes hombres para sus manejos incendiarios y obras revolucionarias, y como él no espone su pellejo, nada se le da que á sus ajentes se los lleve el demonio. Por fin, vemos que el tal Irigoyen es muy guapo, al menos para hablar de lejos y antes de llegar á los peligros, y si no digalo Yanacocha, la Chimba y otras funciones de guerra que por ahora no queremos referir por no ocuparnos de una relacion que no viene al caso. Sobre todo, para la campaña de Ingavi ¿por qué siquiera con su media lengua ò lengua atravesada no ofreciò sus servicios en defensa de su patria invadida? ¿por qué no ofreciò esa gran espada? ¿por qué la dejò colgada ahumandose en ciertas partes de Cochabamba? Mas es preciso confesar, que en esto tuvo razon, por cuanto que temió desertarse de frente del enemigo ó pasarse á él, lo que ciertamente no habria sido estraño ni cosa nueva en nuestro heroe.

Vaya Sr. Irigoyen, que U. no sabe donde zapato apretandos y mijor séria una palabras hablando, porque à las caras colores sacando.—Somos de UU. SS. EE. muy atento servidores—

Unos Paceños y Cochabambinos.

CRONICA INTERIOR.

JOSE BALLIVIAN, Presidente Constitucional de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos etc. etc. etc.

CONSIDERANDO.

1.° Que la profesion consagrada á aliviar la humanidad doliente merece un cuidado particular del Gobierno.

2.° Que es necesario conformar la organizacion del Protomedicato con el decreto de Universidades y demas disposiciones vijentes, he venido en decretar y decreto el siguiente Reglamento.

CAPITULO 1.°

Del Protomedicato y sus Vocales.

Articulo 1.° El Protomedicato se compondrá de un Presidente y los vocales que nombràre el Gobierno, cuyo número no bajará de dós y residirá en la capital de la República.

2.° Son vocales natos del Protomedicato los profesores de la facultad de medicina de la Universidad.

3.° Uno de los practicantes, ecsaminado por el Protomedicato y con nombramiento del Gobierno, servirá el cargo de Secretario en el Tribunal por el tiempo de dos años, que se le abonarán en el término que señala el articulo 30.

4.° Tendrá ese cuerpo un portero, nombrado por el Gobierno, con la dotacion de diez pesos (10 ps.) mensuales.

5.° Son atribuciones del Protomedicato: 1.° Conceder licencias, previo ecsámen, á los individos que soliciten ejercer la profesion mèdica ó quirùrjica en un lugar determinado de la República, despues de haber concluido sus estudios Universitarios, para que el Gobierno determine el lugar en el que deben hacer la práctica medical de que habla el articulo 27: 2.° Ecsaminar á los aspirantes á la profesion farmacèutica, y aprobados que sean, darles el corespondiente certificado, para que puedan recabar el titulo del Gobierno: 3.° Revisar los diplomas de los Médicos, Cirujanos y Fermacèuticos estranjeros que en adelante vinieren à Bolivia, y darles licencias para ejercer la profesion. Para obtenerlas acreditarán los interesados la identidad de sus personas; y el Protomedicato ó sus tenencias, al otorgar dichas licencias, se arreglarán al articulo 71 del decreto orgánico de Universidades: 4.° Dar licencias, previo ecsámen, á los que hubiesen sido aprobados en la Universidad para oficiales de sanidad, ó para el ejercicio de la pequeña cirujia, conforme al articulo 70 del decreto orgánico: 5.° Ecsaminar à los sangradores y parteros, y darles licencias, sin cuyo requisito nadie podrá ejercer estos oficios, bajo las penas consignadas en el articulo 256 del Còdigo penal: 6.° Cuidar de que ninguna de las profesiones mencionadas se practiqué por los que no sean titulados ò habilitados, conforme á este reglamento: 7.° Velar que los Médicos, Cirujanos, Farmacèuticos y oficiales de sanidad, cumplan estrictamente con los deberes de su profesion y observen las leyes relativas á ella.

6.° Para ocurrir los Mèdicos estranjeros á la Universidad de Sucre, á efecto de dar cumplimento al articulo 71 del decreto orgánico, podrán presentarse á las tenencias manifestando sus diplomas, á efecto de que sacada una copia certificada *gratis,* firmada por la tenencia, se pase por esta á la Universidad de Sucre

7.° Corresponde al Protomedicato, poner en práctica en la República todos los medios que sujiere la ciencia para la conservacion y propagacion del fluido vacuno, para estirpar y evitar el contajio de las enfermedades endémicas y de las epidémicas que se presentaren, ya sea dando las órdenes convenientes á los médicos titulares, ó instruyendo al público por la prensa.

8.° Corresponde igualmente al Protomedicato, inspeccionar los hospitales, las cárceles y otros establecimentos públicos, é indicar al Supremo Gobierno las mejoras que juzgue necesarias para la salubridad de ellos.

9.° El Protomedico mandará levantar sumarias contra los mèdicos, cirujanos y farmacèuticos que delinquieren en el ejercicio de su profesion, á efectò de calificar el hecho, y las pasará á la autoridad competente con su declaracion. Si las faltas de dichos facultativos fueren las comprendidas en el reglamento de policia, les impondrá la multa ó pena que señale aquel, y lo comunicará al Intendente respectivo para su ejecucion.

10.° Los delitos profesionales se clasificarán por el Protomedicato y sus tenencias al ejercer su cargo de jueces del hecho; 1.° como criminosos, cuando se cometen con malicia y con intencion de dañar; 2.° como de neglijencia y abandono, cuando resulta un hecho criminal por descuido del profesor; 3.° como culpables de impericia, cuando son cometidos por ignorancia, y por poca versacion en las respectivas facultades médica, quirùrjica, farmacèutica y obstetricia.

---

rados gritos de Mr. Monot osaron turbar este festin de opio en medio de sus mas hiperbòlicas ilusiones. Corrieron inmediatamente, y llegaron en el momento en que Mr. Monot armado de su arco, y Mr. Gantois de su flecha estaban frente à frente uno de otro, en la misma actitud que se representa à Tacio y Ròmulo.

La intervencion de las Sabinas no podia llegar mas á propòsito.

—Què sucede, pues? dijo Sofia colocandose delante de su tio.

—Que ha de suceder! Este malhechor que se ha introducido en mi casa, tiene el atrevimiento de amenazarme.

—Como, tio mio, dijo Julio, un abogado!

—Es abogado? dijo Monot.

—Un hombre casado!

—Casado! repetia Monot, en el colmo de la exasperacion. Casado! repetia, recorriendo la habitacion á grandes pasos. Cansado al fin, se arrojó sobre una silla, puso la cabeza entre sus manos y se puso á reflexionar profundamente.

Gantois se habia colocado, él mismo, en un diapason de furor, que lo habia alejado de toda clase de razon, y esclamò despues de un rato jurando del modo mas terrible:

—Sois vos, mi señor sobrino, el que ha tenido el atrevimiento, estoy cierto, de encerrarme en esta casa de locos? Esto os costará muy caro!

—Yo, tio mio! os juro.......

—Veamos, añadió Gantois, quereis abrirme la puerta, si ó nó?

—Como! dijo Julio, està cerrada la puerta?

—Sí, está cerrada, mi señor sobrino, vuestra carta llegará despues que la mia. Mr. Bonebretien está ya prevenido.

—Ah! está cerrada la puerta, repitiò Julio, y Mr. Bonchretien está prevenido! Ya entiendo; no quereis que me escape de vuestras persecuciones.

—Lo espero.

—Y os bajais al grado de dar vos mismo semejante paso.

—Julio.....

—Esto es indigno, tio mio!

—Si señor, dijo Sofia, esto es indigno!

—Muy bien! dijo Julio, aqui me quedo; que vengan à prenderme. Estoy dispuesto á entregarme; pero se sabrà la verdad, se sabrá por qué habeis venido à esta casa.

—Veamos por qué, dijo Gantois.

—Por satisfacer un capricho de Biscota, y tambien por tenerla á dos pasos de vuestra casa de Malabry. Mi tia está informada, mi tia vendrá, y Mr. Monot podrá decirla cuales son vuestros proyectos.

—Julio tiene razon, señor, dijo Sofia; cuando alguno se conduce como vos, es horroroso mostrarse severo con un pobre jòven porque ha contraido algunas deudas.

—Asi lo creis, encantadora señorita? dijo Gantois, mirando atentamente à Julio, y dando al mismo tiempo un grito de sorpresa.

Reflexionò un poco; despues añadió con amarga sonrisa:

—Y si os dijese, señorita, que esas deudas se han contraido por causa de la señorita Biscota?

—Ah! tio mio, qué calumnia! dijo Julio.

—Yo os calumnio! Ah! pardiez, la pretension es admirable. Mirad, él tiene todavia en la corbata un alfiler que yo mismo he dado á la señorita Biscota.

—Es verdad, Julio? dijo Sofia.

Julio no se atrevia à mentir hasta el extremo de negar descaradamente los hechos, y se diò vuelta pateando el suelo con furor.

—Y èl me juraba hace un momento que no la veria mas. Ah! Julio, Julio! dijo Sofia llorando.

—Pero yo os aseguro, Sofia.....

—No, señor, no, esto es concluido; yo no quiero veros mas.

Julio rabiaba, Sofia sollozaba, y Gantois triunfaba, cuando una repentina intervencion sorprendiò à todo el mundo.

—Basta, dijo Mr. Monot, con voz retumbante y aire inspirado. He encontrado para remediar todo esto el desenlace mas simple y mas natural. Retiraos muchachos, que tengo que hacer con el señor.

Mr. Monot hizo una señal con la mano á Julio y Sofia, y puesto su dedo índice sobre la boca les recomendaba tener discrecion, mientras que sus ojos iluminados con soberbia y alegria, parecian decir: «No tengais miedo, que yo cuido de vuestra salvacion.»

—Yo os obedecerè, tio mio, dijo Sofia modestamente.

—Retirate tú, contestò Monot. Mi plan está concluido y antes que pasen diez minutos, sereis dichosos; yo os lo juro, yo.

Y despues de estas palabras, añadió en voz baja:

—Escuchadme un poco y vereis como vuelvo á desandar el camino hecho.

Los dos jòvenes se retiraron, y Mr. Monot, dijo para sí: he aqui un abogado que pagará los gastos de la boda.

(Continuará.)

FEDERICO SOULIE.

11.° No pudiendo comprenderse el delito ó culpa en una de las tres clasificacionss del artículo precedente, por no poderse determinar ecsactamente si la malicia, la ignorancia ó la indolencia han sido la causa, se hará la declaracion siguiente; «no puede clasificarse el hecho.«

12.° El juez ordinario aplicará las penas que designa el código penal, habiéndose clasificado el hecho; y en el caso de declaraciones del artículo anterior absolverá al acusado dando cuenta á la Corte Superior del Distrito.

13.° Si llegare á noticia del Protomedicato que se venden alimentos, cuyo uso pueda ser perjudicial á la salud pública, dará parte inmediatamente á la policia, para que tome medidas que impidan su venta.

14.° El Protomedicato no puede delegar la facultad de ecsaminar y dar licencias que le concede este reglamento, con respecto á los alumnos que hagan sus estudios en la Universidad para las carreras de mèdico, cirujano y farmacéutico; pero todos los demas son comunes al Protomedicato y sus Tenencias.

15.° El Protomedicato y sus tenencias emplearán los medios que esten en su poder, para impedir que se vendan sustancias venenosas, por los que no tienen licencias para ejercer la farmacia.

16.° El Protomedicato cobrará ocho pesos por el ecsámen de un médico, seis por el de un cirujano, cuatro por el de un farmacéutico y dos por el de partero y sangrador, y de esta entrada que correrá á cargo del Secretario, pagará su portero y los gastos de secretaria.

CAPITULO 2.°

De las Tenencias del Protomedicato.

17.° Los médicos titulares de las capitales de departamento y uno ó dos facultativos agregados, formarán las tenencias del Protomedicato en sus respectivos distritos.

18.° En la capital de departamento, donde no hubiere dos facultativos, se formará la tenencia del Protomedicato, para el desempeño de sus atribuciones, por el Intendente de policia, y el médico titular.

19.° Los médicos titulares son los Presidentes de las tenencias y serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna del Protomedicato. El primer agregado será el médico mas antiguo del lugar, y el segundo será nombrado por el Prefecto del departamento.

20.° Las tenencias departamentales, ejercerán en su respectivo territorio las funciones del Protomedicato, como delegados suyos; mas de todos sus actos darán cuenta al Protomedicato, para su conocimiento.

21.° Las tenencias en caso de formar sumaria contra alguno de los facultativos de su distrito avisarán al Protomedicato á tiempo de organizarla, haciendo lo mismo despues de concluida con testimonio de los obrados y la declaracion de que habla el artículo 9.°; sin perjuicio de pasar los orijinales á la autoridad competente.

22.° El Protomedicato en la capital de la República y las tenencias en los Departamentos visitarán cada seis meses en consorcio del Intendente de Policia las boticas y las tiendas, donde se vendan drogas por mayor, á efecto de inutilizar ó prohibir la venta de los medicamentos pasados ó de mala calidad.

23.° La venta de drogas por menor está reservada esclusivamente á los farmacéuticos; y para la aplicacion de la pena de que habla el artículo 265 del Código penal, estan autorizados el Protomedicato y sus tenencias, para calificar el hecho y pasar los obrados al juez competente.

24.° El administrador de la aduana está obligado á dar parte por medio de una nota, al Protomedicato ó sus tenencias, de las facturas de drogas, que se introdujeren, para que inspeccione su calidad uno de sus miembros y asista á su avalúo; y si encontrare algunos medicamentos de mala calidad, serán destruidos en la misma aduana á presencia de un Escribano.

25.° En las visitas de boticas que practique el Protomedico ó sus tenencias, ecsijirán los titulos del boticario, y si estos se hallan en debida forma, se anotará en ellos la fecha de la visita y se procederá á ella; pero en caso contrario, harán que cierre inmediatamente la botica, procediéndose á la organizacion de la sumaria conforme al artículo 9.° Se rejistrarán con prolijidad las drogas y preparaciones farmacéuticas y quirúrjicas, se inspeccionará al estado de las vasijas y utencilios que sirven, tanto para la preparacion, como para la conservacion de aquellas. Los medicamentos que se hallaren corrompidos, dañados ó mal compuestos serán entregados al Intendente de Policia, para que los destruya públicamente.

26.° Al inspeccionar las drogas, que se venden en las tiendas particulares, se cerciorarán de su buena calidad; pero en caso de encontrar drogas pulverizadas ó preparaciones farmacéuticas, se obligará á los propietarios que cesen en su venta y que juren no disponer de ellas, sino por mayor, vendiendo á boticarios reconocidos, so-pena de lo dispuesto en el artículo 265 del Código penal.

CAPITULO 3.°

De los Mèdicos, Cirujanos y Farmacèuticos.

27.° Nadie podrá ejercer la medicina ó cirujia en toda la República sin el correspondiente titulo expedido por el Gobierno; pero podrá hacerlo en una capital de Departamento, ó en una Provincia determinada á efecto de ejercer la práctica medical sin sueldo alguno.

28.° Son ncesarias las licencias particulares para entrar en la práctica medical, y no podrá estenderlas el Protomedicato, sin que el interesado haga constar haber obtenido el grado universitario, en conformidad al articulo 20 del decreto orgánico.

29.° Las licencias particulares estendidas por el Protomedicato, las pasará este directamente al Supremo Gobierno para los efectos del articulo 5.° atribucion 1.ª

30.° Para obtener titulo de mèdico ó cirujano en toda la República, hará constar el Doctor en medicina haber ejercido la facultad en virtud de licencias particulares, en alguna capital de Departamento ó Provincia por el tiempo de dos años, ó desempeñado la Secretaria del Protomedicato.

31.° El certificado del médico del Hospital, al que fue destinado á hacer su práctica medical y el del Presidente de la Junta de sanidad, son indispensables para acreditar la práctica de que habla el artículo anterior, siendo en una ciudad; mas en una Provincia bastará el de la Junta de propietarios.

32.° Desde 1.° de Enero de 1850, no podrá ser admitido ninguno á ecsamen de medicina ó cirujia ante el Protomedicato, sin el titulo de Dr. en la facultad de la Universidad.

33.° Nadie podrá ejercer la farmacia, sin titulo espedido por el Gobierno.

34.° El aspirante á la profesion farmacéutica, para ser admitido á ecsamen ante el Protomedicato, presentará el titulo de Bachiller á lo menos en letras de alguna Universidad; manifestará ademas un certificado de haber estudiado física, quimica, botánica, materia médica, farmacia y medicina legal, y de haber practicado cinco años con un profesor.

35.° Siempre que un mismo individuo sea profesor en medicina y farmacia, no podrá ejercer ambas profesiones á un tiempo, bajo las penas señaladas en el articulo 256 del Código penal.

36.° Sin embargo podrán los médicos y cirujanos ejercer la farmacia sin incurrir en dichas penas, siempre que el lugar donde residan carezca de Farmaucéutico establecido conforme al articulo 33.

37.° En los lugares en que habiendo facultativo, no hubiere farmacéutico recibido, y un empirico sirviese el Hospital, ejerciendo la farmacia, luego que en èl se presente un farmacéutico que quiera servir, será preferido y aun lo será un oficial de sanidad.

38.° La práctica mèdica de que habla el artículo 34 puede hacerse en una botica de Hospital público, siempre que el Gobierno hubiere nombrado al individuo á servir en dicha botica.

39.° Los mèdicos y cirujanos se turñarán mensualmente, segun el órden que estableciese el Presidente del Protomedicato en la capital de la República y los titulares en las demas capitales, para asistir á los reconocimientos á que sean llamados por las autoridades. Los boticarios se alternarán tambien semanalmente, para despachar á toda hora del dia y de la noche los medicamentos que se les pidan.

Disposiciones transitorias.

40.° Los estudiantes de medicina y cirujia que en conformidad con lo prescrito en disposiciones anteriores hubieren hecho sus estudios en las capitales de Departamento, podrán en la corriente del año 46 presentarse á ecsamen ante las tenencias del Protomedicato, á efecto de obtener licencias y hacer la práctica medical de que habla el artículo 30.

41.° Los que no hubieren recibido grado en las antiguas Universidades y hayan hecho todos los estudios requeridos, vendrán á la Universidad de la capital á graduarse, antes de obtener las licencias.

42.° El que solicite titulos de farmacèutice ú oficial de sanidad, habiendo hecho sus estudios antes del año, no podrá en la corriente de este prestar los ecsamenes ante las tenencias, y ocurrir por sus titulos al Gobierno.

43.° Los titulos que espidiere el Supremo Gobierno para los médicos, cirujanos y farmacèuticos serán en el papel del sello 3.° Las licencias que el Protomedicato ó sus tenencias dieren á los oficiales de sanidad que ejercen la pequeña cirujia, y á los porteros, serán en el papel del sello 4.° y las de los sangradores en el 5.°

El Ministro del Interior queda encargado de la ejecucion del presente reglamento y de mandarlo imprimir, publicar y circular á quienes corresponde—Dado en el Palacio de Gobierno en la Capital Sucre, á 23 de Abril de 1846—*JOSÉ BALLIVIAN*—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra.*

EFEMÉRIDES
POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Mayo—16.

1204.—Balduino 1.° Conde de Flandes es elejido Emperador de Constantinopla despues de la conquista de esta ciudad por la cuarta cruzada de Franceses y Venecianos. Se llamó este imperio de los latinos, y durò cincuenta y ocho años, al cabo de los cuales fueron espulsados los franceses y elejido Miguel Paleologo. Doscientos años despues tomó á Constantinopla Mahomet II.

1527.—Los Florentinos sacuden el yugo de los Mèdicis, los espulsan y restablecen el gobierno democràtico. Dos años despues Carlos V restableció á los Mèdicis.

1770.—Luis XVI siendo aun Delfin de Francia se casa con Maria Antonieta de Austria hija de la célebre Maria Teresa, que tan desgraciado fin debia tener.

1383.—Muerte heròica de San Juan Nepomuceno. Siendo canònigo de Praga y confesor de la Reina Juana, mujer de Wenceslao Rei de Bohemia, quiso este por celos obligarle á revelar la confesion de la Reina. El valiente confesor declaró que primero le arrancarian la vida. Despues de muchas pruebas crueles, no desmintiendose la constancia de Juan el Rei le hizo arrojar al rio Moldan.

Este ilustre martir de la confesion fué canonizado en 1721.

Efemérides Americanas.

1825.—El Director de Chile, D. Ramon Freire, manda que no se reuna mas el congreso, y pide que se le envien las llaves de la casa en donde tenia sesiones, bajo protesto de haber sido solicitado á ello por la mayoria de diputados.

1815.—El Jeneral D. Manuel Belgrano y D. Bernardino Rivadavia, Diputados Plenipotenciarios del Gobierno de las provincias unidas del Rio de la Plata, se dirijen desde Londres al Rei Carlos IIII de España, mediante una representacion en que solicitan que el infante D. Francisco de Paula sea el Rei independiente de ellos, bajo las bases allí determinadas.

1839.—Muere en Buenos-Aires á los veinte y tres años de su edad Florencio Balcarce, hijo del veterano de la indepeudencia Jeneral D. Antonio Gonzalez Balcarce vencedor en Cotagaita y Suipacha. Talento prematuro cuya contraccion profunda al estudio le atrajo una enfermedad mortal. Publicaronse en su vida algunas poesias y traducciones de distinguido mérito. Algunas de las primeras han merecido lugar en la *América Poética.*

ADUANA.

EFECTOS DESPACHADOS PARA ESTA PLAZA.

Internaciones Europeas.

Mayo 6.

Por *Pablo Calvet.*

2 pelucas	á	6	ps.
6 tupès ó medias pelucas	á	4	ps.
8 resmas papel cortado y sin dorar	á	2	ps.
6 frasquitos polvos de sarandoca	en	3	rs.
6 tinteritos	en	2	rs.
24 cajitas polvos para dientes	en	3	ps.

Por *Patricio Balza.*

2,130 yds. jénero de lana y algodon para trajes, yarda	á	1	rl.

Mayo 9.

210 resmas papel de imprenta	á	20	rs.
12 gruesas tinteritos, docena	á	4	rs.

Por *Elias de las Muñecas.*

12 arrobas huano de Iquique, arroba	á	4	rs.
1,635 y 5 sestos varas paño entrefino, vara	á	20	rs.
487 varas paño de la estrella	á	12	rs.
27 varas paño entrefino	á	20	rs.
2929 yds. pana	á	2	rs.
474 varas jénero para chalecos de lana y seda	á	6	rs.
405 varas terciopelo liso	á	3	ps.
360 yds. jénero muy inferior al merino	á	5	rs.

Mayo 10.

Por *José Garitano Zavala.*

4 faroles de lata para minas	en	6	ps.
1 callena de fierro con peso de 15 quintales, quintal	á	12 ps. 4	rs.

Internaciones limitrofes.

Mayo 1.°

Por *Manuel Guanca.*

41 arrobas ají colorado	á	3	ps.

Por *Feliciano Chuquimia.*

12 ponchillos pallos	en	4	ps.

Por *Toribo Aguila.*

24 ponchillos pullos, docena	á	4	ps.

Mayo 3.
Por *José María Palacios.*

40 arrobas azucar	á	4	ps.

Mayo 5.
Por *Lorenzo Laura.*

20 arrobas aji amarillo	á	12	rs.

Por *Julian Serrano.*

40 arrobas aji colorado	á	3	ps.
4 arrobas aji amarillo	á	12	rs.
3 arrobas alfeñique de teñir	á	2	ps.

Mayo 6.
Por *Juan Medina.*

12 arrobas nueces	á	2	ps.
200 arrobas camarones	á	2	ps.

Por *Mariano Quina.*

8 ponchillos pullos, docena	á	4	ps.

Mayo 7.
Por *Silvestre Poma.*

11 frazadillas	á	2	rs.

Mayo 8.
Por *Casimiro Velasquez.*

2 arrobas mantequilla	á	2	ps.

Por *Mariano Machaca.*

2,200 costales de talli, el 100	á	3	ps,

Avisos nuevos.

AVISO DE LA POLICIA.

El maestro hojalatero, Pablo Suarez, que ha sido demandado por porcion de acreedores, ha sido aprendido el dia de hoy en fuga que intentaba para fuera de la ciudad, burlando con ella la satisfaccion de sus compromisos: se halla en la carcel detenido inter todos sus acreedores reclamen para sus pagos ante las autoridades respectivas.—Paz á 15 de Mayo de 1846.—*Martinez.*

Mayo 16—v8 pbl.

Suplicado á los SS. EE. de la Epoca.

Reconocida la Directora que suscribe à la honrosa aceptacion y atenciones que le han dispensado desde su llegada las personas mas notables de esta Ciudad, como tambien sus amigos é interesados en el mas pronto establecimiento de su colejio, se cree obligada á satisfacer la justa expectacion de todos, avisando que aunque ha tomado ya la casa del Jeneral Santa Cruz para el efecto,—es indispensable la espera de 10 ó 12 dias que se emplearán en su reparacion y demas disposiciones preparatorias. Entonces ofrece publicar el respectivo Prospecto de la enseñanza, y de las pensiones abonables por las alumnas.—*Damasa Cabezon.*

Mayo 16—v3—pbl.

Avisos repetidos.

Se vende la chacarilla de Cusipata propia que fue de la finada Da. Manuela Cañisares: la persona que quiera comprarla puede verse con el que suscribe.

Silverio Bueno.

Mayo 14—v8—pb3.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 16 del corriente y demas no feriados para el remate de la hacienda del Barbecho situada en el Canton de Irupana Provincia de Yungas, propia de los fondos de Instruccion pública, retasada en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos (4500 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano de Instruccion pùblica. Paz Mayo 11 de 1846—*Infanzon.*

v8—pb4

DESPEDIDA.

A nombre de mi madre politica la Señora Da. Natividad Vidal de Chenaut ruego á todas las personas que han tenido la bondad de visitarla con motivo del fallecimiento de mi Sr. Padre, que se dignen dispensarla de que no cumpla con el deber de gratitud en que se halla para con ellas, por las atenciones de su proximo viaje à Potosi y Chuquisaca. No por eso olvidará jamas esta demostracion de interes, y les ofrece su agradecimiento y su buena voluntad en donde quiera que se encuentre.

Paz Mayo 8 de 1846.—*Agenor Chenaut.*

Conveniencia.

Se ofrece en cambio un ejemplar del derecho romano por Mora, por uno de historia griega por Fleury. En la calle del comercio número 150, tienda del Señor Balza, se dará razon.

Mayo 11—v8—pb6.

La casa sita en el barrio de Carcantia perteneciente á Doña Catalina Calderon y al C. Francisco Zapata, tasada en la cantidad de 3.600. ps. 6 rs. se vende en pública subasta por no admitir cómoda division. Los que quieran hacer postura ocurrirán á horas doce del dia 15 del corriente á la oficina del suscribiente. Paz Mayo 7 de 1846—*Pinilla.*

v8—pb6.

S. G. el Coronel Prefecto por Suprema disposicion de 24 de Abril último ha señalado el dia 13 del corriente y demas no feriados para el remate de los derechos alcabalatorios y patriòtico de la coca, bajo la base y condiciones del remate verificado el año pasado á 21 de Junio. La persona que quiera hacer postura á ellos ocurra á la oficina de Hacienda. Paz Mayo 9 de 1846.—*José Miguel de Velasco.*

v8—pb6

El que suscribe en cumplimiento con lo mandado por el Reglamento de Práctica Forense, pone en conocimiento del Público que el dia 16 del que rije presentará el Bachiller Jacinto Villamil su ecsamen de ingreso en la Academia Bolivar de esta Ciudad. Paz Mayo 8 de 1846.

Pablo Masias—Secretario.

v8—pb6.

AVISO DE LA EPOCA.

Algunos comunicados de los que se nos dirijen nos obligan à vacilar sobre si les daremos lugar ó no. Por considerarlos muy sencillos sus autores, nos los mandan sin fianza responsable; y á veces nosotros no los hallamos como los creen los que los han escrito. Para librarnos de dudas y de inquietudos prevenimos por punto jeneral, que nuestros corresponsales se ciñan estrictamente á la ley de imprenta; y sobre todo, que si quieren que sus articulos se publiquen, los remitan con *firma conocida responsable,* sea cual fuere el asunto à que se refieran. Sin este requisito no se admitirà ninguno; y aun que por inadvertencia se admita, no se publicará. Se entiende que los *meros avisos* no entran en este número.

Papel muy superior.

Lo hay en esta imprenta, de varias clases y calidades, y mas barato que en las demas casas de comercio de la ciudad.

Tenencia del Tribunal del Protomedicato, á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes entrante harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Bachiller Juan Bedregal con el R. P. Prior de S. Juan de Dios Fr. Francisco Arteaga. La nocturna el Teniente del Protomedicato con el profesor de Farmacia D. Manuel Cornejo—Paz 14 de Abril de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

A LOS SS. SUSCRIPTORES.

Está al concluirse el segundo semestre, razon por que rogamos á todos los SS. que tengan cuentas pendientes por consecuencia de la suscripcion al Diario, se sirvan chancelarlas, ya en esta oficina ó entregando su importe al recaudador Felix Muñoz bajo el competente recibo que lleva firmado por—*Adolfo Zamudio.*

Paz Abril 14 de 1846.

AVISO IMPORTANTE

PARA LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES DE DERECHO.

Se halla en prensa en esta imprenta, el **CURSO DE DERECHO ROMANO,** dictado en Lima por D. José Joaquin de Mora. Los editores de esta obra se comprometen á presentar al público boliviano una edicion de lujo, limpia, correcta, en papel de marquilla, y á precios cómodos que se publicarán asi que esté concluida la obra.

Se admiten suscripciones en la oficina de esta imprenta, en la tienda de D. Eusebio Lopez, y en todos los establecimientos de los corresponsales de la Epoca, en Oruro, Cochabamba, Potosí y Sucre. A los suscriptores se les hará una rebaja competente.--Abril 21.

DICCIONARIO DE LEJISLACION.

Los SS. que gusten suscribirse á esta importante obra, y á la *América Poética,* que se publican en Chile en la imprenta del Mercurio, pueden hacerlo dejando sus nombres aqui en la de la Època, por cuyo conducto se cuidará de que les sean entregadas.

Octubre 23—

SE VENDE

En esta Imprenta y en la tienda de D. Eusebio Lopez, calle del Comercio, lo que sigue.

Almanaques para el presente año.

Conocimientos para el uso de los comerciantes.

Letras de Cambio muy bien adornadas

El COMPENDIO del Catecismo del Padre Pouget para el uso de los niños; mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia, aumentado con un ejercicio cotidiano y oraciones que conviene rezar todos los dias.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Eusebio Lopez.

Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.

Potosi—Casa del Sr. D. J. Benito Caso.

Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.

Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.

Cobija—D. Guillermo Billinghurst.

Valparaiso—Libreria de Hernandez é Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es. Oficial.*

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.

Mayo 1.° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 3 y 18.	Para el Interior.....4 y 19 à las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....11 y 26.	De á pie..............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna........... 2 y 17.	Para Tacna......... 4 y 19 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perù........ 9 y 24 á la misma hora.

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.